

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE

Santiago de Tolu , Sucre, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS EJECUTANTE: KELLY JOHANA  
PARRA FERIA EJECUTADO: JOAQUIN SANTIAGO CONRADO TORRES.  
RADICADO N° 2021-000080

I. OBJETO DE DECISIÓN.

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito instauradas por la demandada, el Juzgado dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso que en su primer inciso reza.

*“Cuando se advierta que la practica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, el juez de oficio o a petición de parte, decretará las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, en una sola audiencia practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 de este código, en lo pertinente. En el mismo auto en el que el juez cite a la audiencia decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere.”.*

Por lo anterior se procederá no solo a señal hora y fecha para audiencia, sino, que también se decretarán las pruebas legal y oportunamente allegadas al expedientes.

II. PRUEBAS APORTADAS Y SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

De acuerdo a la revisión efectuada a la demanda tenemos como únicas pruebas aportadas y peticionadas oportunamente por el demandante las siguientes:

A) DOCUMENTALES.

En relación con las pruebas documentales, se anexaron las siguientes: 1.-. Copia del Registro Civil de Nacimiento NUIP 1105393748, Indicativo serial 51183243 de la menor JACKELINE ANDREA CONRADO PARRA. 2.-. Copia del Registro Civil de Nacimiento NUIP 1105394924, Indicativo serial 51182646 del menor BENJAMIN ANDRES CONRADO PARRA. 3.-. Copia del Registro Civil de Nacimiento NUIP 1047.062.600, Indicativo serial 59665453 del menor FRANK SANTIAGO CONRADO PARRA. 4.-. Copia de la Cedula de Ciudadanía de KELLY JOHANA PARRA FERIA. 5.-. Constancia de inasistencia del demandado JOAQUIN SANTIAGO CONRADO TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.045.675.961 de Barranquilla a la Audiencia de Conciliación fijada para el 25 de mayo de 2021 en la Comisaría de Familia de Tolú.

Los anteriores documentos tienen relación con los hechos debatidos en el proceso y no fueron tachados de falso, ni desconocidos por la parte demandada en su contestación, razón por lo que se decretaran como pruebas, de acuerdo a los consagrados en los artículos 243 al 274 del Código General del Proceso.

Adicional a ello, considera este Juzgado que dispondrá la práctica de una inspección judicial en el bien objeto de la presente litis, para lo cual en la parte resolutive de la presente providencia se dispondrá la fecha de la misma

Bajo los anteriores argumentos se negara la prueba pericial analizada.

En mérito de lo expuesto se,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO: SEÑÁLESE** el día **29 de agosto** a partir de las 10:00 AM, para celebrar la **AUDIENCIA** en los términos el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO: DECRÉTENSE** las siguientes pruebas aportadas y pedidas oportunamente por el demandante y analizadas de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este auto:

#### a) DOCUMENTALES:

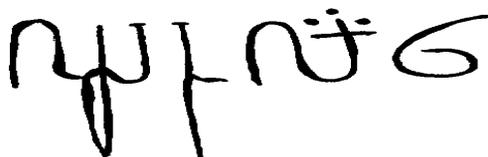
- 1.-. Copia del Registro Civil de Nacimiento NUIP 1105393748, Indicativo serial 51183243 de la menor JACKELINE ANDREA CONTRADO PARRA.
- 2.-. Copia del Registro Civil de Nacimiento NUIP 1105394924, Indicativo serial 51182646 del menor BENJAMIN ANDRES CONTRADO PARRA.
- 3.-. Copia del Registro Civil de Nacimiento NUIP 1047.062.600, Indicativo serial 59665453 del menor FRANK SANTIAGO CONTRADO PARRA.
- 4.-. Copia de la Cedula de Ciudadanía de KELLY JOHANA PARRA FERIA.
- 5.-. Constancia de inasistencia del demandado JOAQUIN SANTIAGO CONTRADO TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.045.675.961 de Barranquilla a la Audiencia de Conciliación fijada para el 25 de mayo de 2021 en la Comisaría de Familia de Tolú.

**TERCERO: DECRETESE** la práctica de una inspección judicial que tendrá lugar el día 29 de agosto del año 2023, a las 10:00 am

**CUARTO: ADVIÉRTASELE** a las partes, que la audiencia señalada se realizará aunque no concurren los citados o sus apoderados, si éstos no comparecen, se realizará con aquellos. Así mismo se les advierte de las consecuencia de inasistencia injustificada a la anterior audiencia, la que respecto al demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la contestación de la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, y respecto al demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Se le hace saber también, que si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término, sin que se justifique la inasistencia, el Juez, por medio de auto, declarara terminado el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RAFAEL JOSÉ SANTOS GÓMEZ**  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Rafael Jose Santos Gomez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Santiago De Tolu - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41da4c60eadead0459e44705f94d32dccc140fb571c4b36f7c5c79f3cb55c4624**

Documento generado en 31/07/2023 10:54:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**